



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.99
19 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 18 del programa

**FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS
DE DERECHOS HUMANOS**

**Arabia Saudita, Australia*, Bangladesh*, Bhután*, China, Chipre*,
Emiratos Árabes Unidos*, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)*,
Kuwait*, Líbano*, Mongolia*, Nepal*, Nueva Zelandia*, Pakistán, Qatar*,
Sri Lanka*, Viet Nam, Yemen*: proyecto de resolución**

**2002/... Cooperación regional para la promoción y protección de
los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico**

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2001/77 de 25 de abril de 2001,

Reiterando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia y que, si bien debe tenerse presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, sea cual sea su sistema político, económico y cultural, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando que la cooperación regional puede desempeñar una importante función en la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo la importancia de aplicar un criterio inclusivo, gradual, práctico y sólido con el fin de mejorar la cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos, según el ritmo y las prioridades que establezcan por consenso los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico;

Reconociendo también la importancia de la educación en materia de derechos humanos en los contextos académico y no académico para la promoción y la protección de los derechos humanos,

Reconociendo además la valiosa contribución que pueden aportar las instituciones nacionales independientes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Acogiendo con satisfacción la celebración del décimo seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que se celebró en Beirut del 4 al 6 de marzo de 2002,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/WP.3) y los progresos que se han registrado en la aplicación de la resolución 2001/77 de la Comisión;

2. *Destaca* la importancia de los vínculos y de los aspectos que se refuerzan mutuamente de las cuatro actividades previstas en el Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico (E/CN.4/1998/50, anexo II), adoptado durante el sexto seminario

sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico celebrado en Teherán del 28 de febrero al 2 de marzo de 1998, a saber, la educación en materia de derechos humanos, las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, los planes nacionales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de la capacidad nacional en materia de derechos humanos, y las estrategias para la realización del derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales;

3. *Destaca también* que el fomento y fortalecimiento de las capacidades nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos con arreglo a las condiciones nacionales constituye el fundamento más sólido para establecer una cooperación regional eficaz y duradera en la esfera de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

4. *Encomia* la contribución hecha por el Gobierno del Líbano como país anfitrión del décimo seminario a la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

5. *Hace suyas* las conclusiones del décimo seminario sobre las nuevas medidas que se han de tomar para facilitar el proceso de cooperación regional en la región de Asia y el Pacífico;

6. *Acoge con satisfacción* los debates a fondo celebrados durante el décimo seminario, en los que se examinó la evolución en la región de Asia y el Pacífico durante el último año en las cuatro esferas prioritarias identificadas en el Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico;

7. *Acoge también con satisfacción* la intensificación del valioso intercambio de experiencias nacionales concretas que tuvo lugar en el décimo seminario en relación con la realización de las cuatro esferas del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico;

8. *Toma nota* de la contribución de las instituciones nacionales independientes, las organizaciones intergubernamentales y los representantes de organizaciones no gubernamentales al décimo seminario y de la iniciativa tomada por la Oficina del Alto Comisionado de las

Naciones para los Derechos Humanos de organizar una consulta de entidades no gubernamentales un día antes de la inauguración oficial del décimo seminario;

9. *Toma nota también* de la diversidad de opiniones expresadas en el décimo seminario sobre las posibles modalidades regionales o subregionales de cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico como parte de un criterio inclusivo, gradual, práctico y sólido, así como de la evaluación de la aplicación del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico;

10. *Toma nota* de la decisión de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de designar sendos representantes regionales de su Oficina para Asia y el Pacífico, que tendrá su sede en Bangkok, y para la región árabe, con sede en Beirut,

11. *Reafirma* la conveniencia de elaborar planes de acción nacionales en materia de derechos humanos en un proceso que garantice la participación de una amplia gama de ministerios e instituciones estatales competentes de ámbito nacional, provincial y local, de instituciones nacionales de derechos humanos, de organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otros sectores de la sociedad civil, así como la conveniencia de evaluar esos planes a fin de aprovechar sus enseñanzas;

12. *Toma nota con agradecimiento* del establecimiento de instituciones nacionales independientes en países de la región de Asia y el Pacífico y su importante contribución al proceso de cooperación regional, en particular gracias a la labor del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico;

13. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan el desarrollo de estrategias nacionales para la educación en materia de derechos humanos que sean amplias, eficaces, sostenibles y propicien la participación de todos, y reconoce que la educación en materia de derechos humanos, en particular la educación mutua o los cursos de capacitación en derechos humanos (becas de estudios) debe poder aprovechar valores culturales y tradiciones que afiancen la universalidad de los derechos humanos, al tener el objetivo de promover una comprensión multicultural de los derechos humanos;

14. *Reconoce* la importancia de la buena gestión de los asuntos públicos a nivel nacional y a nivel internacional para velar por que todos los derechos humanos sean protegidos y por que los recursos destinados al desarrollo se utilicen correcta y eficazmente para garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo;

15. *Toma nota* de los debates sostenidos en anteriores seminarios sobre, entre otras cosas, todos los obstáculos que se oponen al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como sobre la necesidad de cooperación internacional a fin de apoyar los esfuerzos de los países por superar esos obstáculos;

16. *Toma nota con agradecimiento* de la decisión de incluir la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia de Viena contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia como parte integrante del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico;

17. *Insta* a todos los Estados de la región a que tomen medidas concretas en el plano nacional en relación con la aplicación del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico y a que se aseguren de que los seminarios regionales organizados como parte de ese Programa Marco vayan acompañados de actividades nacionales y subregionales concretas y sostenibles, así como de programas de formación y sensibilización para los funcionarios del Estado y los grupos profesionales interesados de importancia clave como la policía, el personal penitenciario, los educadores, los jueces, los abogados y los parlamentarios;

18. *Celebra* los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por organizar asociaciones para la aplicación de sus actividades con arreglo al Programa Marco de Cooperación Técnica Regional en Asia y el Pacífico a fin de aumentar las capacidades nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en la región;

19. *Alienta* a todos los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico a que consideren, según convenga, la posibilidad de utilizar los servicios ofrecidos por las Naciones Unidas, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos para seguir fortaleciendo las capacidades nacionales en materia de derechos humanos y, a este respecto hace un llamamiento a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que siga prestando la debida atención a este programa;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión en su 59º período de sesiones un informe que contenga las conclusiones del 11º seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, e información sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* seguir examinado esta cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
